

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-31/2020

RECURRENTE:

MANUEL MAGDALENO

CÁRDENAS

RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a cinco de octubre de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, Germán Cano Baltazar, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el veintiocho de septiembre del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de la presente anualidad en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el dos de octubre del año en curso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA que la sentencia dictada en el presente asunto ha quedado firme para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-31/2020 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifiquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet

del Tribunal. Cumplase.

DELESTADO DE BAJA CILIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS